



RESOLUCION DIRECTORAL No. 631 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **04 MAR 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 134824-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Dina Susana Carranza Solano, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para dos (02) predios ubicados en el distrito Pueblo Nuevo, provincia de Chepen y departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-INRENA/ATDR-J, la ex Administración Técnica del Distrito de Jequetepeque, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Dina Susana Carranza Solano y Máximo Ramos Arteaga Sánchez, para los predios con códigos catastrales 04884.01 y 04884.02, con áreas bajo riego de 1,5000 ha. y 4,6300 ha. y volúmenes anuales de agua de 21 713,510 m³ y 67 022,369 m³ respectivamente, predios ubicados en el bloque de riego Granja Huanabano N° 68, con código PJET-1201-B68, de la Comisión de Regantes Pueblo Nuevo, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 001-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que:

- La recurrente presenta constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo del predio matriz a nombre de Arteaga Sánchez Ramos, con código PN020379, donde indica que el área del predio es de 6,47 ha. además señalan que los predios no adeudan tarifa de uso de agua.
- Los predios con códigos catastrales 021676 y 021677 se encuentran ubicados en el bloque de riego Granja Huanabano, con código PJET-1201-B55, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, comprensión de la Junta de usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque.

Que, conforme lo solicita la administrada, se advierte que las áreas bajo riego otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-INRENA/ATDR-J para los predios con códigos catastrales antiguos 04884.01 (actual 021676) y 04884.02 (actual 021677) de 1,5000 ha. y 4,6300 ha., no corresponden a las áreas totales que los referidos predios poseen, y que ascienden a las áreas de 2,0000 ha. y 4,1081 ha., según copia literal de las partidas electrónicas N° 11010511 y N° 11010512 respectivamente. En este sentido, corresponde la modificación de las licencias de uso de agua, en lo que respecta a las áreas bajo riego, acorde a las áreas totales establecidas, debiendo declararse la procedencia de la solicitud presentada;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



RESOLUCION DIRECTORAL No. 631 -2016-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Modificar** la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 134-2005-MA-INRENA/ATDR-J para los predios con códigos catastrales 04884.01 y 04884.02 en los siguientes términos:

ARTICULO 1º.- *Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Dina Susana Carranza Solano, para el predio con código catastral 021676, y Máximo Ramos Arteaga Sánchez para el predio con código catastral 021677; con aguas provenientes del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD. Guadalupe, L01: Pueblo Nuevo, L02: Mafequin, L03: La Granja y L04: Gallardo; predios ubicados en el bloque de riego Granja Huanabano, con código PJET-1201-B55, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepen, departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:*

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Carranza Solano Dina Susana	19216509	Santa Rosita	021676	665 343	9 200 972	2.00	23 078
Arteaga Sánchez Máximo Ramos	19213022	Santa Rosita	021677	665 457	9 200 869	4.10	47 309

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Unidad Catastral	Volumen Mensual en m³											Volumen Anual (m³)	
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
021676	520	929	3 010	4 682	3 902	3 939	2 899	1 635	223	297	446	595	23 078
021677	1 067	1 905	6 171	9 599	7 999	8 075	5 942	3 352	457	609	914	1 219	47 309

ARTÍCULO 2º.- **Registrar** la modificación de las licencias referidas en la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- **Notificar**, la presente resolución a Dina Susana Carranza Solano, Máximo Ramos Arteaga Sánchez, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Pueblo Nuevo, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

